



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INTANGIBLES, LAS CUENTAS MANTENIDAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDCP

Cáceres del Perú, 15 de Diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Cáceres del Perú, en Sesión Ordinaria N° 024-2023-MDCP de fecha 15 de Diciembre del 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba como bienes de dominio público, así como cuentas intangibles, las cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado, se rige por el Presupuesto que deben estar destinados a los fines que determine la Ley;

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en ese sentido son competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte. Aparece entonces que las atribuciones prescritas por la Ley orgánica de Municipalidades son de naturaleza irrenunciable e indispensable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

Que, para cumplir con dichas atribuciones y funciones específicas y compartidas, la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, aprueba anualmente su presupuesto, con las previsiones pertinentes tanto en ingresos como egresos, siendo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en su caso determinante para el cumplimiento de sus objetivos anuales y la correspondiente ejecución de obras en beneficio colectivo de la jurisdicción, apareciendo como un objetivo institucional el cumplimiento de metas y previsiones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2023-MDCP/OPPI/SYVF, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática informa que es necesario declarar intangibles las cuentas de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDCP-OT/CREM, la Oficina de Tesorería informa que habiéndose procedido a revisar los saldos en las Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, señala no contar con disponibilidad financiera para que se realicen pagos pendientes de los ejercicios posteriores, pues el presupuesto asignado está destinado para el cumplimiento de los objetivos anuales y de corresponder para las ejecuciones de obras en beneficio de la jurisdicción, así como el cumplimiento de metas y previsiones, detallando las cuentas activas con la que cuenta la entidad en el Banco de la Nación.

Que, a través del Informe Legal N° 155-2023-OAJ-MDCP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya Titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital De Cáceres del Perú, recomendando derivarse al Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación.

Que, estando lo señalado en el Artículo VI de la Ley General de Presupuesto – Ley 28411, se establece que: "Los fondos Públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los presupuestos del Sector Público", entendiéndose que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, dictándose las normas que cautelen su cumplimiento;

Que, luego del correspondiente debate y mediante Acuerdo de Concejo, se encuentra validada la Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara como bienes de dominio Público, así como cuentas intangibles, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú;

Estando a lo expuesto, contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INTANGIBLES, LAS CUENTAS MANTENIDAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Artículo Primero: APROBAR como **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, así como **CUENTAS INTANGIBLES**, las Cuentas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, debido que los saldos que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas. Conforme al siguiente cuadro:

BANCO DE LA NACIÓN	
Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION
00781061891	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ - CUENTA CENTRAL RR.DD.
00781065722	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – IMPUESTOS MUNICIPALES
00781131512	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – ENDEUDAMIENTO INTERNO
00781137391	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – RDR
00781160091	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – RETENCIONES 10% - LEY 28015 ART.21
00781210048	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – EJEC. CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS
00781000817	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – FONCOMUN
00781061557	MUNI.DIST. CACERES DEL PERÚ – PRESUPUESTO

Artículo Segundo: COMUNICAR la presente Ordenanza Municipal a las oficinas de los Bancos en donde se haya aperturado las cuentas corrientes antes descritas, a efectos que las mismas tengan el carácter de inembargable.

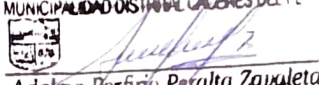
Artículo Tercero: PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, por una sola vez y en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Mayor circulación de la localidad, encargando al Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, efectuar el trámite respectivo para su publicación.

Artículo Cuarto: Dejar sin efecto toda disposición disposiciones que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento a lo dispuesto de la presente Ordenanza, a través de la Unidad de Tesorería en lo que corresponda a su competencia.

Artículo Sexto: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento y fines, así como al Área de Informática publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PE

Adelmo Porfirio Peralta Zavaleta
DNI 42069457